



Silvia Sosaya Vargas
 SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
 FEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

17 SET. 2019

Resolución Directoral

N° 103 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 17 SET. 2019

VISTOS: El Informe N° 470-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Informe N° 618-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS y el Informe N° 051-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/FEDRC del Especialista en Ejecución y Supervisión de Obra del EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI "Rehabilitación de Captación superficial de agua y línea de conducción; construcción de gavión; en el (la) del sistema de agua potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2423153;

Que, en el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556, se establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sobaya Vargas
SRA. SILVIA SOBAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

17 SET. 2019

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que, "Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente."; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que, "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda.";

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI, deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final y de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (RPCPE), establece que "El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.";

Que, con fecha 12 de junio de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Consorcio LEO (integrado por TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., Promotora de la Construcción SRL y Esquivel Escobar Néstor Alcides), suscribieron el Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra de la IRI "Rehabilitación de Captación superficial de agua y línea de conducción; construcción de gavión; en el (la) del sistema de agua potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2423153, por un monto contractual de S/ 1'216,517.29 (Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Diecisiete con 29/100 Soles), y un plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días calendario y para la elaboración expediente técnico de Treinta (30) días calendario, en adelante "el Contrato";

Que, en el Informe N° 051-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/FEDRC de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, se indica que el presupuesto actualizado de obra y elaboración de expediente técnico asciende a S/ 1'291,360.09 (Un Millón Doscientos Noventa y Un Mil Trecientos Sesenta con 09//100 Soles), de los cuales, el Presupuesto de Obra correspondiente a la Infraestructura asciende a la suma de S/ 1'156,247.73 (Un Millón Ciento





17 SET. 2019

Resolución Directoral

Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 73/100 Soles, y 5/ 135,112.36 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Doce con 36/100 Soles), corresponde a la elaboración del Expediente Técnico. El plazo de la ejecución de obra es de noventa (90) días calendario. Finalmente, el presupuesto total para la ejecución de la obra ha sufrido un incremento del 6.92% por lo que no es necesario reportar este incremento a la Contraloría General de la Republica y tampoco se ha presentado partidas con metrados mayores al 15% del metrado original, no siendo necesario hacer la reducción de los precios unitarios en ninguna partida. Para la elaboración del expediente técnico, la Entidad ha suscrito el Acta de Pactación de Precios de Partidas Nuevas de fecha 27 de agosto de 2019, y el Acta de Pactación de Eliminación de Partidas Existentes, de la misma fecha, con el contratista de la obra y la supervisión; y finalmente, señala que, se ha cumplido con la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2409138, por lo cual da conformidad a su contenido; recomendando se emita la Resolución Directoral para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 470-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS sustentado en el Informe N° 618-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS y en el Informe N° 051-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/FEDRC del Especialista en Ejecución y Supervisión de Obra del EERCS, solicita la aprobación del expediente técnico de la Obra: "Rehabilitación de Captación superficial de agua y línea de conducción; construcción de gavión; en el (la) del sistema de agua potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2423153, con la finalidad de iniciar la ejecución de obra, materia del Contrato N° 047-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Informe N° 470-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 618-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, e Informe N° 051-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/FEDRC del Especialista en Ejecución y Supervisión de Obra del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la IRI "Rehabilitación de Captación superficial de agua y línea de conducción; construcción de gavión; en el (la) del sistema de agua potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2423153;

Que, con la visación del Coordinador General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA y;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sobaya Vargas
SRA. SILVIA SOBAYA VARGAS
PEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

17 SET. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de "Rehabilitación de Captación superficial de agua y línea de conducción; construcción de gavión; en el (la) del sistema de agua potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2423153, con un presupuesto final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/ 1'156,247.73 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 73/100 Soles, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica otorgada al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en el artículo 1.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio LEO (conformado por TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., Promotora de la Construcción SRL y Esquivel Escobar Néstor Alcides), para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en el artículo 1.

Artículo 6.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración del PNSU, la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

